



34

J 5977/9

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

J. Montalbán Nº 64
Núm. Anterior 866.

Núm. Juzgado 2.530

Contra Miguel Algueza Rodrigo

Vecino de Alacon

Responsabilidad exigida 100 pesetas.

Iniciado 15 de Febrero de 194 1.

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Pérez Llantada

Mod. 1



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM. _____

Juzgado Montalban N.º 64
Núm. del anterior 866

Núm. del Juzgado 2530

Contra

Miguel Alquézar Rodríguez

vecino de

Montalban

Cantidad

100 ptas.

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de Montalban

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente publicación edicto art. 58 (Bo-
letín oficial del Estado)

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
100	Entrega voluntaria	100	Ingresado en Cuenta Especial de Res- ponsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Adminis- traciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado na de

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



2530

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Expte. n.º 866

Contra

Miguel Alguersa Rodrigo
de Alacón

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de cien pesetas total importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Gaudillo.

Zaragoza 14 de Febrero de 1944.


Alguersa

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de esta

CAPITAL.

 GOBIERNO
DE ARAGON

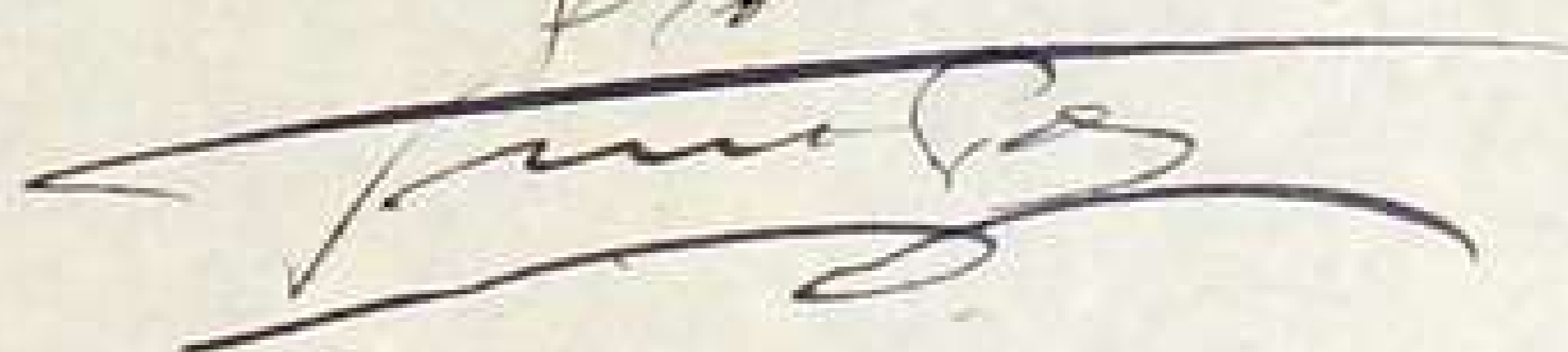
Providencia. Juez Civil Especial
Señor SOLANO.

Zaragoza diez y ocho febrero mil novecientos cua-
renta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acútese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve. **Se decreta la libertad de bienes del inculpado lo que se le hará saber mediante la oportuna orden al Juzgado correspondiente. Publíquese el edicto prevenido en el Art. 58 de la Ley.**

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Ante mí

P. H.


Diligencia.-

*Sep idemmente a cumplimiento la
mandado*

P. H.




INTERVENCION DE HACIENDA

DE

Las Alfraguas

CARTA DE PAGO correspondiente al Mandamiento de Ingreso n.º 946

Aplicación

Quince mil pesetas
de costas a favor de la c/esp. Bu. For.
teor.

Juez Civil Especial
ha ingresado la cantidad de quinientos pesetas por
responsabilidad contra Miguel
Alferez Martínez en exp. 2530

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, autorizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad.

Las Alfraguas a 18 de febrero de 1941
EL JEFE DE CONTABILIDAD,

Intervencio
EL INTERVENTOR,
[Signature]

[Signature]

Son 100 pesetas

Tomada razón al núm. 2046

[Faint handwritten text]

[Handwritten signature]

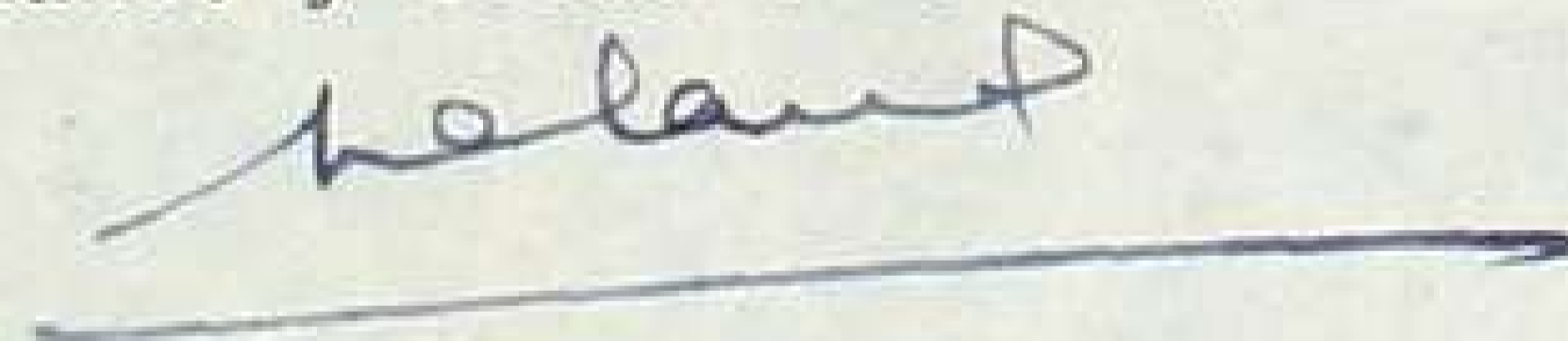
Providencia. Juez Civil Especial

Señor Solano.

Zaragoza dieciocho de febrero de mil novecientos
cuarenta y uno

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.



Ante mí



Diligencia. - Seguidamente se cumple lo mandado



Providencia Juez Civil Especial

Señor Solano

Saragosa, dieciséis de febrero de mil novecientos
veintinueve y dos

En vista de que en el expediente
de número 1.234 y en virtud de la
resolución de la Junta Administrativa
de fecha de veinte de abril de mil novecientos
veintinueve y dos

Se manda y llama a los señores

[Handwritten signature]

Ante mí

[Handwritten signature]

Atenciones - Regístrese en el expediente

[Handwritten signature]

2095

10814

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Alacon
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 2530 contra Miguel Alqueza Rodrigo en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a 19 febrero de 1941 de mil novecientos cuarenta.



Félix Solano Costa

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se haga saber al encartado arriba expresado, que por haberse satisfecho la sancion que le fue imuesta, por providencia de hoy se ha acordado hacerle saber que en su consecuencia tiene recuperada la libre disposicion de todos sus bienes, pudiendo por tanto hacer uso libremente de los mismos; caso de que el encartado no se encuentre en esa localidad se le hará saber este particular a su esposa o en su defecto al familiar mas proximo

Pna

violencia } Alacón a veinticuatro de febrero
Juzg. L. Olite } de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el anterior escrito y
para su cumplimiento, citare en com-
parencia ante este Juzgado mu-
nicipal a Miguel Alguirón Rodrigo
y notifiquese cuanto en el mismo se
contiene y hecho reportese a su proce-
dencia. Lo manda y firma el Sr. Juzg
del margen, de cuyo el Secretario certifico



Jerónimo Olite

Juan Lopez Lizo

Diligencia. En el mismo día y en cumpli-
miento de la providencia anterior se di-
orden para la citación indicada, se que
certifico.

Lopez Lizo

Notificación. En el mismo día yo el Secretario
teniendo presente en las actas de este
Juzgado a Miguel Alguirón Rodrigo,
le notifiqué el escrito anterior por
lectura entera del mismo, quedo

entradado y firma conmigo el Secretario
de autentico,

Miguel A. Lizaran

José López, Jefe

Providencia. Juez Civil Especial

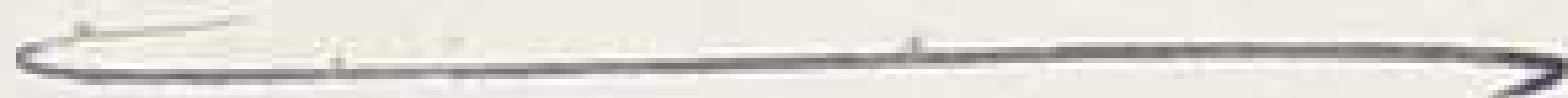
Sr. Solano

Zaragoza diez y ocho marzo mil novecientos cua
renta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano



Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se unió, doy fé

J. H. Solano

J. H. Solano

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

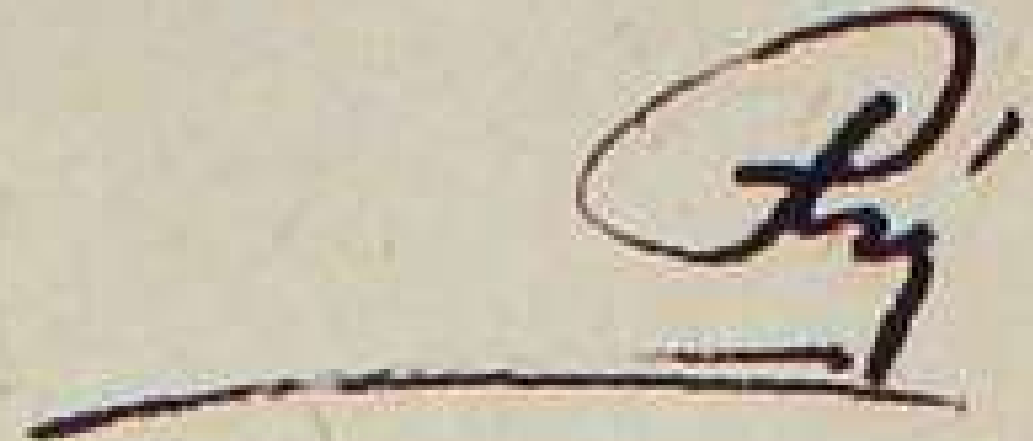
Dado en Zaragoza *dieciocho febrero mil novecientos cuarenta y uno*

F. Solano

Ante mí
Juan Rey

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de *Zaragoza*, n.º *46*, página *240*, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a *25* de *Febrero* de mil novecientos *41*, de que doy fe.



OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha , núm. , página y edicto n.º aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a de de mil novecientos , de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a *18* de *Mayo* de mil novecientos *42*, de que doy fe.



Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza dieciocho de mayo
novecientos cuarenta y dos.

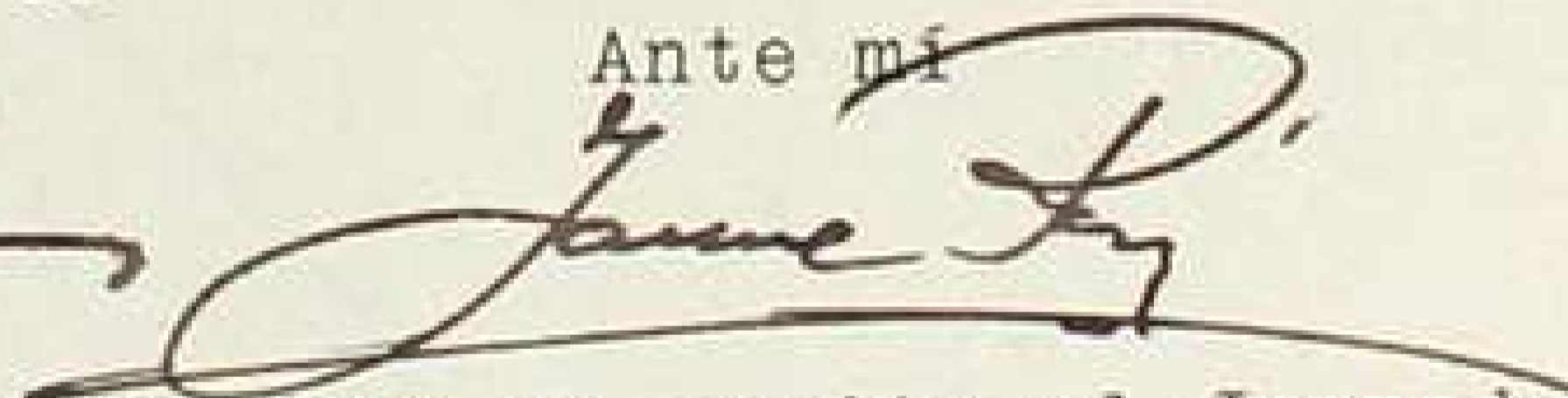
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

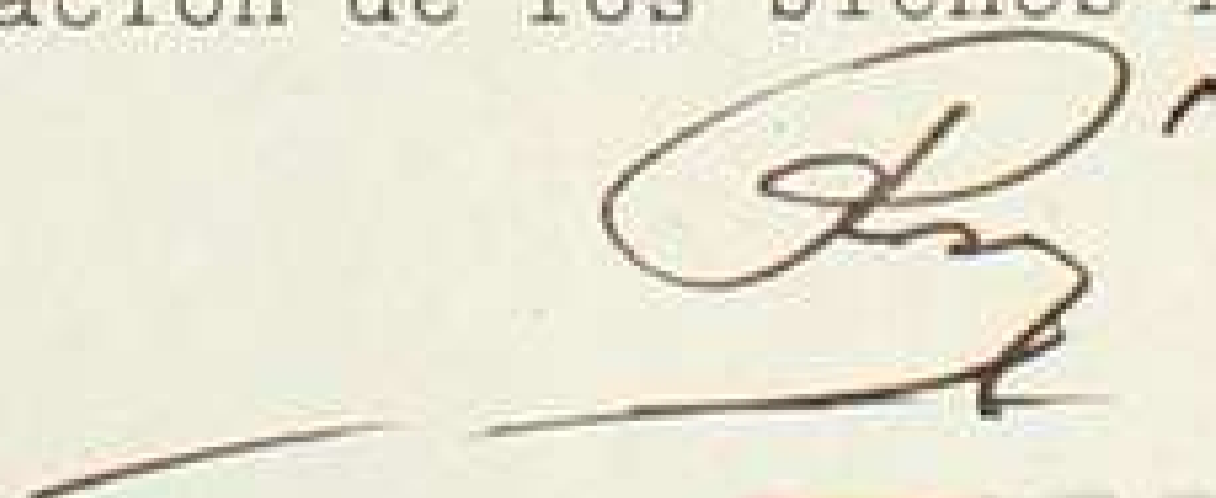
Lo mandó y firma s.s. Doy fe



Ante mí



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Montalban las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de naón pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.



DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

HAGO SABER: Que el día _____ de Mayo próximo ve-
nidero y hora de las _____ de su mañana,
tendrá lugar en este Juzgado _____
y en el Municipal de _____ la primera
subasta de los bienes embargados a _____
_____ en expediente
número _____ de _____ que se sigue contra el mismo,
para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por
su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advir-
tiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán
de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por
ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas
en el Registro ignorándose por lo tanto la existencia de cargas
que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se



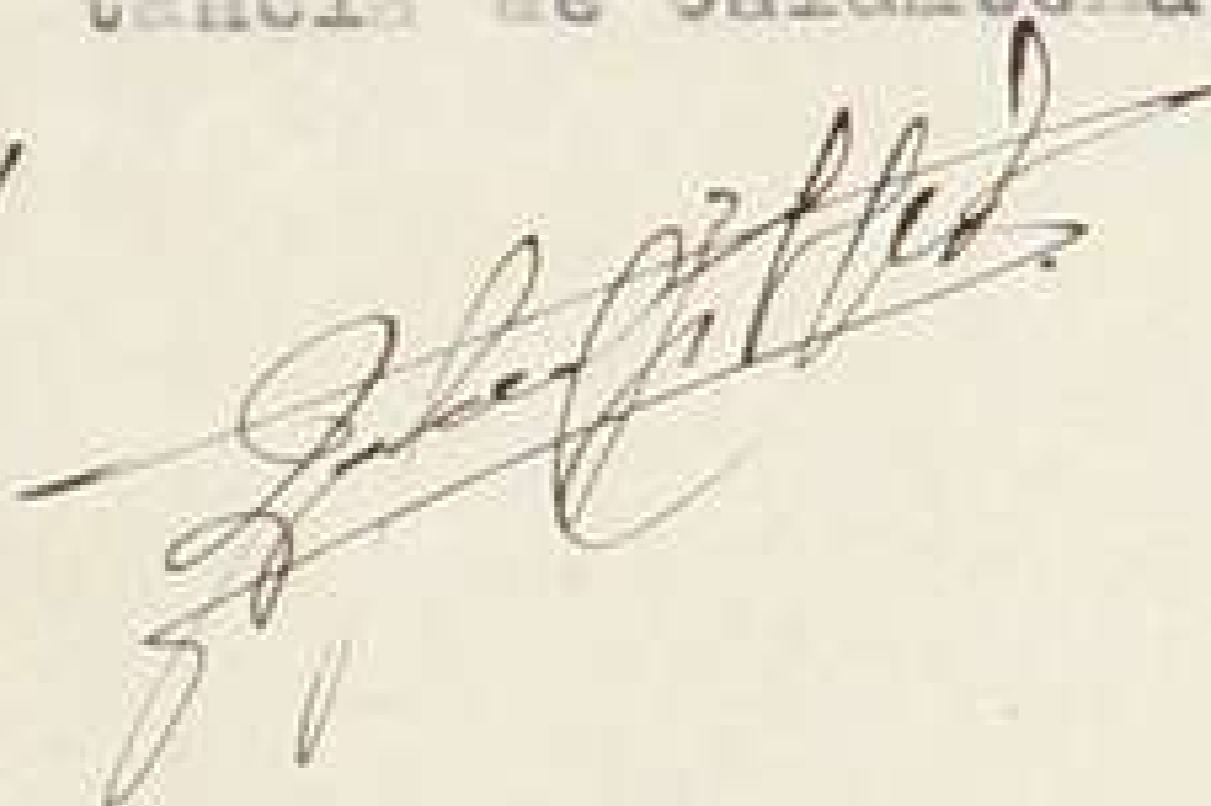
RPROVIDENCIA JUEZ
SEÑOR ESTEBAN ABAD

Calameocha a veintidos de Noviembre de mil
novecientos cuarenta y seis.

Visto el anterior expediente y apareciendo del mismo que el
expedientado ha hecho efectiva en su totalidad la sanción econó-
mica que le fué impuesta, hagase público por edictos que se publi-
caran según se ordena en el Artº. 58 de la Ley de 9 de Febrero de
1939 en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, levant
se las trabas si las hubiere por razón de esta expediente sobre
los bienes del expedientado y hecho todo ello, elevese a la Superio-
ridad por sí de acuerdo con lo establecido en el apartado i) del
Artº. 26 de dicha Ley, tiene a bien acordar su archivo.

Lo mandó y firma el Sr. D. Rafael Esteban Abad, Juez de la Ins-
tancia de Calameocha con jurisdicción prerrogada al de Montalban.

E/



DILIGENCIA:

Se cumple doy fe.



ORDEN DE INTERVENCIÓN
DE
MONTALBAN

De orden del Sr. Juez de Instrucción de este Partido y en mérito de los acordados en expediente de Responsabilidades Políticas N.º 64 Contra *Miguel Alguizar Rodrigo* dirijo a V. el presente, que devuelva cumplimentada, para que haga saber al expedientado vecino de ese pueblo que antes se expresa, que quedan alzadas cuantas medidas precautorias se hubiesen tomado en sus bienes, a las resultas de dicho expediente; y en su virtud ordeno a V. proveer lo necesario para cumplir lo ordenado, haciendo devolución de sus bienes el expedientado con los frutos de ellos obtenidos.

Dios guarde a V. muchos años

Montalban a 25 de Noviembre de 1946

El Secretario Actal.

Manuel...



Juzgado de 1.ª Inst. de

Alacón



VIDENCIA.- Alcañón treinta y uno de diciembre de mil
Juez Sr. Daviga novecientos cuarenta y seis.

Por recibida la anterior comunicación y
para su cumplimiento cítase de comparecencia
ante este Juzgado de Paz al vecino de esta
localidad MIGUEL ALQUEZAR RODRIGO, notifi-
quese cuanto en la misma se interese sobre
lo acordado en el expediente de responsabi-
lidades políticas núm. 64 y que se cumpla
cuanto en el mismo se ordena.

Lo manda y firma el Sr. Juez del margen á
yo el Secretario certificado.



Vicent Daviga

Juan Lopez Luis

NOTIFICACION.- En el mismo dia yo el Secretario teniendo
presente al vecino de esta localidad MIGUEL
ALQUEZAR RODRIGO le notifiqué la comunica-
ción anterior por lectura íntegra de la mis-
ma quedando advertido de que, sus bienes
han quedado libres y que en el dia de hoy
se le hace la devolución de todos ellos con
los frutos de ellos obtenidos, quedé ente-
rado y en prueba de ello firma conmigo el
Secretario de que certifico.

Miguel Alquezar

Juan Lopez Luis

VIDENCIA.- En el mismo dia se devuelven por correo a su
procedencia de que certifico.

Juan Lopez Luis

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

Providencia Juez)

Ajete)

Sr. Valenzuela)

y nieto.

Montalban de mayo de febrero de mil novecientos cuarenta

Habiendo notificado en forma legal a los interesados con-
tidos en el anterior expediente, que ha sido promovido el proceso
de Responsabilidad que en la fecha y a los efectos procesa-
cionales prescrites se hubieren surtido sus efectos, y habiendo
donde se ha de el mismo, elevase con efecto a la jurisdic-
cion provincial de Buenos Aires, por el Jefe de la Superintendencia de las
ordenes en archivo.

Lo mandé y firmé S. S. de que doy fe.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.



Juzgado de 1.ª Instancia
e Instrucción

DE
MONTALBÁN
(Teruel)

Número _____

Expediente nº 64

Contr
Miguel Alguenza Rodri
go.

Alcón



ILMO. SEÑOR:

Tengo el honor de elevar á manos de
esa Superioridad por el digno conducto
de V. I. el expediente de Responsabili
dades Políticas de las anotaciones del
margen, por haberse dado como concluso
con esta fecha, á fin de que si lo tie
ne á bien dicha Superioridad, se sirva
ordenar el archivo del mismo.
Dios guarde á V. I. muchos años
Montalbán á 12 de Febrero de 1.947.

Ilmo Señor Presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL.

Exposición N.º 64
Comité
Ayuntamiento de Lérida
No.
Lérida

PROVIDENCIA.-) Teruel, a once de marzo de mil novecientos cua-
Señores.)
Presidente) renta y siete.-
y Manzanares.)

A SUS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.-

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente,
de que Certifico.-

NOTA.- Seguidamente, pasa a Fiscalía. Certifico.-

El Fiscal, e vacuando el anterior traslado, dice: que procede el
archivo definitivo del presente expediente.-

Teruel, 12 de marzo de 1.947.-

PROVIDENCIA) Teruel, a trece de marzo de mil novecientos cua-
Señores.)
Presidente) renta y siete.-
y Manzanares.-)

A SUS ANTECEDENTES Y ARCHIVASE.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente,
de que certifico.-

NOTA.- Cumplido. Certifico.-

